



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016- MPC

Cañete, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Ordenanza N° 003-2015-MPC de fecha 24 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2016 y El Informe N° 053-2016-GAT-MPC, de fecha 23 de marzo de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que «Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley». Asimismo, el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo estipula que, «Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren».

Que, mediante Ordenanza N° 003-2016-MPC de fecha 24 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de febrero de 2016, aprobó el Incentivo Tributario y Reconocimiento para los Buenos contribuyentes de la jurisdicción de San Vicente de Cañete; la cual se encuentra vigente hasta el 31 de marzo del año en curso.

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N°003-2016-MPC, **FACULTA al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso».**

Que, mediante informe N° 053-2016-GAT-MPC de fecha 23 de marzo de 2016, la Gerencia de Administración Tributaria señala que es política de la actual gestión municipal, brindar, orientación y facilidades a los contribuyentes respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, y en aplicación a la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N°003-2016-MPC; solicita al Despacho de Alcaldía la PRÓRROGA de la Ordenanza antes mencionada, mediante Decreto de Alcaldía hasta el 29 de abril de 2016 para su posterior publicación en el Diario Oficial Judicial de las Provincias de Cañete y Yauyos AL DÍA CON MATICES.

Que el Informe Legal N°0149-2016-GAJ-MPC de fecha 29 de marzo del año en curso, que es factible mediante Decreto de Alcaldía prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 03-2016-MPC, Ordenanza que «Aprueba el Incentivo Tributario y Reconocimiento para los Buenos Contribuyentes del distrito de San Vicente de Cañete» hasta el 29 de abril del 2016, conforme lo solicita la Gerencia de

Administración Tributaria en su Informe N° 053-2016-GAT-MPC.

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con cargo a dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal y con visto de la Gerencia General, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPC, que aprobó el Incentivo Tributario y Reconocimiento para los Buenos contribuyentes de la jurisdicción de San Vicente de Cañete, **HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ABRIL DE 2016**; de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto, por ser de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial Judicial de las Provincias de Cañete y Yauyos AL DÍA CON MATICES y la publicidad en los medios de comunicación y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Alexander Julio Bazán Guzmán
Alcalde

LUZ DEL SUR S.A.A.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, Artículo 90, informamos de una interrupción en el servicio eléctrico.

ZONAS AFECTADAS: HAB. Señor de la Ascensión, Urb. La Portada, Urb. Ramos Larrea, San Antonio I y III, Urb. Melchorita, CAU Cerro Alegre, San Benito, Casa Pintada, Compradores, San Isidro, Cantagallo del Distrito de Imperial, Carmen Alto del Distrito de Nuevo Imperial, La Quebrada de San Luis, La Victoria, Cinco Esquinas, Roldán, La Huerta, El Cortijo, Los Ángeles, San Martín de los Herós, Buenos Aires y Zona céntrica y alrededores del Distrito de Quilmaná de la Provincia de Cañete.

ALIMENTADOR CIRCUITO: CN-02 Total

DIA: Miércoles, 30 de Marzo de 2016.
HORA DE INICIO: 13:40hrs Miércoles, 28 de Marzo de 2016.
HORA FINAL: 14:33hrs Miércoles, 28 de Marzo de 2016.

La interrupción del servicio fue ejecutada por afectación de terceros en la red de Media Tensión de 10Kv. lo que originó la apertura manual de nuestros dispositivos de protección.

Inmediatamente después de constatada la magnitud del daño, LUZ DEL SUR S.A.A. procedió a la Normalización del circuito afectado.

LUZ DEL SUR agradece la comprensión de sus clientes por esta interrupción ocasionada por causa fuera de su control.

AVISOS JUDICIALES

VISITÁNOS EN:

Jr. 28 de Julio 629 - Imperial

Llámanos a:

Tlf. 012848744 - 987415492 - 979773071